

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158- 2024 -MDS

Subtanjalla, 04 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 50-2024/LEMA de fecha 14 de agosto del 2024 donde el Ing. Luis Enrique Mina Aparicio – Supervisor de Obra, emite el Informe de Mayores metrados N° 01 de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA"**, El Informe N° 55-2024-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por el Monitor de Obra, El Informe N° 819-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 22 de agosto del 2024 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Aprobación a los Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 1095-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 23 de agosto del 2024 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación de Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 476-2024-OAJ-MDS de fecha 04 de setiembre del 2024 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare VIABLE la solicitud del Adicional de Mayores Metrados de la Obra N° 01 debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables el ámbito de actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de la normas aplicables y de los fines públicos que cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

El mayor metrado, es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contratos de obra a precios unitarios no contribuye una modificación del expediente técnico.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)". Numeral 205.10. cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieran ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor siempre que no se supere el quince por ciento 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley. 205.12 No se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se delegue dicha función.

Que la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el "Consortio La Angostura I", suscriben contrato de obra N° 12-2022-MDS/GM con fecha 12 de agosto del 2022, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"** por un monto de S/ 77,022.40 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Mediante contrato de servicio de consultoría N° 03-2022-MDS/GM de fecha 21 de Julio del 2022, se designa al Ing. Luis Enrique Mina Aparicio, como ingeniero supervisor de la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**

Con fecha 25 de agosto del 2022, se realizó la entrega de terreno, donde estuvieron presentes por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Gerente de Desarrollo Urbano, el subgerente de obras públicas y el supervisor y por la otra parte el representante del Consortio La Angostura I.

Con fecha 26 de agosto 2022, se da inicio a la obra.

Mediante acta de suspensión de plazo N° 01 de fecha 25 de octubre del 2022, se suscribe el acta de suspensión de plazo N° 01 la ejecución de obra, la misma que tiene efecto desde el 22 de octubre del 2022.

Con fecha 04 de marzo del 2024, se suscribe el acta de reinicio parcial de ejecución de obra.

Con fecha 26.04.2023; se suscribe el acta de suspensión de plazo de N° 02 de ejecución de obra, la misma que tiene efecto desde el 24 de abril del 2023.

Con fecha 12 de agosto del 2024, se suscribe el acta de reinicio de ejecución de obra.

Mediante asiento N° 152 de fecha 13 de agosto del 2024, el residente solicitó la aprobación de la ejecución de mayores metrados sustentando el pedido.

Mediante asiento N° 153 del 13 de agosto del 2024, el supervisor autoriza la ejecución de mayores metrados, la supervisión ha revisado las cantidades expresadas en el cuaderno de obra.

Mediante carta N° 001-2024-DACM/RO de fecha 13 de agosto del 2024, el residente de obra remite el informe de mayores metrados al Sr. Ronal Alexander Álvarez barrios, representante común del consorcio La Angostura I"

Mediante carta N° 014-2024-RC/RAAB. El representante común de consorcio La Angostura I remite el informe de mayores metrados, al ingeniero Luis Enrique Mina Aparicio supervisor de obra.

Mediante informe N° 50-2024/LEMA de fecha 14.08.2024 el ingeniero Luis Enrique Mina Aparicio, supervisor de obra remite a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el informe del estado situacional de la obra de la referencia después del reinicio de obra, mediante el cual comunica la existencia de mayores metrados.

Mediante informe N° 55-2024-MONITOR-PERU/MDS de fecha 22 de Agosto del 2024, concluye que los mayores metrados son referentes a partidas previstas en el expediente técnico aprobado y cuya ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, tal existencia ha sido determinante anotada por el residente en el cuaderno de obra digital, autorizados y comunicados a la entidad por el ingeniero Luis Enrique Mina Aparicio, supervisor de obra forma previa a su ejecución cuyo monto asciende a S/ 68,186.94 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 94/100 soles) incluidos IGV, con un porcentaje de incidencia de 4.50%.

Mediante informe N° 819-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 22 de Agosto del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, que los mayores metrados son referentes a partidas previstas en el expediente técnico aprobado y cuya ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, tal existencia ha sido determinante anotada por el residente en el cuaderno de obra digital, autorizados y comunicados a la entidad por el ingeniero Luis Enrique Mina Aparicio, supervisor de obra forma previa a su ejecución cuyo monto asciende a S/ 68,186.94 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 94/100 soles) incluidos IGV, con un porcentaje de incidencia de 4.50% . y se encuentra conforme a lo indicado en el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado por lo recomienda continuar con el trámite de aprobación de mayores metrados.

Mediante informe N° 1095-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 23 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que en mérito al informe N° 819-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, se encuentra acorde la documentación y solicita continuar con el trámite de aprobación de los mayores metrados vía acto resolutivo.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 476-2024-OAJ-MDS de fecha 04 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta VIABLE la Aprobación de los Mayores Metrados de la Obra N° 01 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", en merito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2519864; por el monto de S/ 68,186.94 Soles (Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 94/100 Soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 4.50%.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, proceda a la notificación a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL